



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número **602/2019**, promovido por ERICK ARTURO VILLA BUENROSTRO, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos del incidente de suspensión en que se actúa, el oficio signado por el **Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas**, a través del que desahoga el requerimiento formulado por este juzgado federal en diverso proveído de veinte de agosto del año en curso; con copia certificada de éste y de sus anexos que así lo ameriten, dese cuenta en el juicio de amparo del que deriva la presente incidencia.

En relación con las constancias que anexa al oficio que se atiende, en términos del ordinal 143 de la ley de la materia, ténganse por anunciadas como prueba de su parte y de igual forma, pónganse a la vista de las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Visto el informe de mérito y la participación de una autoridad no señalada como responsable, con fundamento en el artículo 108, fracción III de la Ley de Amparo, dese vista al peticionario de amparo, para que dentro del término de **cinco días**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación, manifieste si es su deseo señalar como autoridad responsable al **Agente del Ministerio Público titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas**; apercibido que de no hacer manifestación alguna, se continuará con el trámite de este expediente, respecto a las autoridades precisadas hasta esta data.

A fin de dar tiempo a lo anterior y que está transcurriendo el término de cinco días concedido a la parte quejosa en proveído de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, a fin de que precise de manera clara los actos que reclama respecto de la Jueza Decimonovena de lo Familiar en la Ciudad de México; en consecuencia, **se difiere** la audiencia incidental señalada para este día, fijándose en su lugar las **NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**.

Finalmente, resérvese nuevamente acordar respecto a las pruebas ofrecidas por la parte quejosa en escrito recibido el veintitrés de agosto del año en curso, hasta en tanto se desahogue o no lo anterior.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Antonio González García, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante la licenciada Claudia Marisol López Gálvez, secretaria con quien actúa y da fe. **“Dos firmas”**.

